```
CONVENIO MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA-BANCO CREDITO AGRI-
   COLA DE CARTAGO PARA EL SUBSIDIO DE LAS TASAS DE INTERES DE LOS -
   FLORICULTORES. -----
   Nosotros, ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado dos veces, abogado,
   cédula de identidad N°1-480-842, en mi calidad de Ministro de Agri
   cultura y Ganadería, ALBERTO CAMPOS CASTRO, mayor, casado una vez,
   funcionario bancario, Subgerente General del Banco Crédito Agríco-
   la de Cartago, cédula 3-146-437, Personería inscrita al tomo 285,
  folio 203, asiento 204, Cédula Juridica 4-000-001128 y consideran-
   do: -----
10
   1. Que el Gobierno de la República ha fomentado el desarrollo de
  laFloricultura dentro del Programa de Agricultura de Cambio. -----
12
  2. Que la actividad de la producción de flores se ha visto limita-
13
  da por una serie de aspectos de orden técnico, económico y esencial
  mente por los complejos canales de comercialización externa.----
   3. Que por ser una actividad económica bastante nueva el Gobierno
16
   de la República debe participar conjuntamente con los productores
17
   en los costos de aprendizaje de la misma, por tanto acordamos sus-
   cribir el presente convenio que se regirá por las cláusulas que a
19
   continuación se estipulan:---------------
20
   PRIMERA: "EL MINISTERIO" con fundamento en la normativa legal que
   autoriza al Estado para cubrir las pérdidas que origina la tasa -
22
   subsidiada del financiamiento que se otorga a los pequeños y media
23
   nos agricultores que se dedican a la Floricultura se compromete a
24
   cancelar hasta el 1° semestre del año 1988 la suma que por concepto
25
   de intereses adeudan al "Banco Crédito Agricola de Cartago" estos
26
  agricultores hasta un monto máximo de diez millones seiscientos
  mil colones.-
   SEGUNDA: Para los efectos de pago se seguirá el procedimiento -
29
   que se establece en el artículo 3° y 6° del Reglamento al artícu-
30
```

1	lo 15) inciso 1 de la Ley N° 7040 de 25 de abril de 1986
2	TERCERA: El Banco Crédito Agricola de Cartago se compromete a no
3	iniciar gestiones de cobro judicial contra los pequeños y medianos
4	floricultores mientras el MAG esté dando cabal cumplimiento a las
5	obligaciones contraídas en el presente Convenio el cual finaliza
6	el 30 de junio de 1988
7	CUARTA: Leido lo anterior y estando conformes las partes, firmamos
8	a los diecinueve días del mes de potubre de mil novecientos ochen-
9	ta y siete
10	
11	EL MINISTRO DE AGRICULTURA WAGANADERIA
12	Antonio Alvarez Desanti
13	
14	El SUBGERENTE DEL BANCO CREDITO AGRICOLA
15	DE CARTAGO
16	Alberto Campos Castro -
7	$\rightarrow A + A + A + A + A + A + A + A + A + A $
8	

Noviembre 2, 1987 # 844 D.M.

Dirección Asesería Jurídica M. A. G.

- 9 NOV. 1987

RECIBIDO

Señor DR. EDUARDO LIZANO F. Presidente Ejecutivo Banco Central S. O.

Estimado señor:

Habiéndose firmado el convenio respectivo con el Banco Crédito. Agrícola de Certago a efectos de subsidiar tasas de interés a los floricultores, este Despacho autoriza el pago que corresponda de acuerdo al listado adjunto presentado por dicho Banco. El qual deberá hacerse conforme vencen los intereses.

Todo le anterior siguiendo el procedimiento que se establece en el Reglamento al Inciso L) del artículo 15 de la Ley Noville

De usted atentamente,

Original Lic. Antonio Alvarez Desanti Z

LIC. ANTONIO ALVAREZ DESANTI Ministro de Agricultura y Ganadería

cc: Roberto Cossani, Gerente B.C.C.R. Archivo